

Abril 2026.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE “BECAS FUNDACIÓN RUNNYMEDE COLLEGE” PARA EL ESTUDIO UNIVERSITARIO DE ALUMNOS DE INSTITUTOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN UN CONVENIO EN VIGOR CON LA FUNDACIÓN RUNNYMEDE COLLEGE

CONVOCATORIA 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Runnymede College (en adelante, la "**Fundación**"), en ejercicio de sus fines fundacionales y en cumplimiento de su compromiso con la promoción de la excelencia educativa y la igualdad de oportunidades, convoca el presente programa de becas para estudios universitarios en el Reino Unido, dirigido a estudiantes con talento académico excepcional procedentes de centros públicos de educación secundaria del municipio con Convenio en vigor con la Fundación Runnymede College

El programa nace del firme compromiso de la Fundación con la formación integral y el desarrollo del potencial de jóvenes que, a pesar de contar con capacidades académicas sobresalientes, podrían ver limitadas sus posibilidades de acceder a una educación universitaria de prestigio internacional debido a circunstancias económicas. A través de estas becas, la Fundación aspira a eliminar barreras económicas que impidan el acceso a la excelencia educativa. De este modo, contribuye al desarrollo del talento local, fomenta la movilidad educativa internacional y promueve la formación de profesionales altamente cualificados que puedan revertir su conocimiento y experiencia en beneficio de la sociedad.

La Fundación considera que la inversión en educación de calidad constituye uno de los pilares fundamentales para el progreso social y el desarrollo de una sociedad más justa, equitativa y preparada para los retos del futuro. Por ello, mediante este programa de becas, pretende ofrecer a estudiantes con mérito académico demostrado la oportunidad de cursar sus estudios universitarios en algunas de las instituciones de educación superior más prestigiosas del mundo, garantizando que el talento y el esfuerzo, y no las circunstancias económicas, sean los factores determinantes en el acceso a una formación de excelencia.

Las presentes bases reguladoras (en adelante, las "**Bases**" o las "**Bases Reguladoras**") establecen de forma clara, precisa y exhaustiva el procedimiento de solicitud, los requisitos de participación, los criterios de selección y evaluación, las obligaciones de los beneficiarios, el régimen de gestión y seguimiento de las becas, así como todos los demás aspectos relativos a la convocatoria, concesión, mantenimiento y, en su caso, revocación de las becas. Todo ello garantizando en todo momento el respeto escrupuloso a los principios rectores de publicidad, transparencia, objetividad, mérito, capacidad, igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia que deben presidir cualquier procedimiento de selección de beneficiarios de ayudas públicas o privadas.

La Fundación se compromete a desarrollar el presente programa con la máxima diligencia, rigor y profesionalidad, velando por que las becas se otorguen a quienes verdaderamente demuestren

excelencia académica, motivación, madurez personal y capacidad para aprovechar plenamente esta oportunidad formativa, contribuyendo así a la consecución de los fines fundacionales y al cumplimiento de la responsabilidad social que la Fundación asume con la comunidad educativa.

BASES REGULADORAS

1. OBJETO

- 1.1. Se convoca la concesión de 1 beca, pudiendo esta quedarse desierta si no se cumplen los requisitos de excelencia establecidos, destinada a estudiantes con expediente académico sobresaliente procedentes de institutos públicos de educación secundaria del municipio para cursar estudios universitarios de grado en una de las quince mejores universidades del Reino Unido.
- 1.2. La beca cubrirá la totalidad de la duración ordinaria de los estudios universitarios seleccionados, que será de tres (3) o cuatro (4) años académicos según la carrera elegida, con inicio en el curso académico 2027/2028. El programa de becas tiene como finalidad principal fomentar el talento académico, apoyar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior de excelencia y contribuir al desarrollo personal y profesional de jóvenes con alto potencial procedentes del sistema educativo público.
- 1.3. El comité de selección, cuya composición se detalla en la Base Quinta (en adelante, el “Comité de Selección”), tendrá la facultad exclusiva y definitiva para determinar la procedencia del otorgamiento de la beca, valorando no solo el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en estas Bases, sino también la excelencia académica, el potencial de desarrollo, la motivación y la idoneidad del candidato para aprovechar plenamente la oportunidad formativa. La decisión del Comité de Selección será inapelable y no generará derecho alguno a indemnización o compensación en caso de denegación.
- 1.4. La Fundación se reserva la posibilidad de ampliar el número de becas a otorgar si las circunstancias lo aconsejan y los recursos disponibles lo permiten, sin que esta posibilidad genere obligación alguna ni expectativa de derecho para los candidatos. En caso de ampliación del número de becas, los criterios y procedimientos para su otorgamiento se regirán íntegramente por las presentes Bases, aplicándose el orden de prelación resultante de la evaluación realizada por el Comité de Selección. Asimismo, la Fundación se reserva la facultad de declarar desierta la convocatoria si, a juicio del Comité de Selección, ninguno de los candidatos alcanza el nivel de excelencia requerido o no cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Podrán solicitar la beca objeto de la presente convocatoria los estudiantes de institutos públicos de educación secundaria del municipio (en adelante, los "**Candidatos**") que, en el momento de la publicación de estas Bases en las páginas web del Ayuntamiento y de la Fundación, cumplan la totalidad de los requisitos académicos y económicos que se detallan a continuación. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, aunque sea

parcial, determinará la inadmisión de la solicitud o, en su caso, la revocación de la beca si el incumplimiento se detectara con posterioridad a su concesión.

2.2. Los Candidatos deberán cumplir simultáneamente los siguientes requisitos de naturaleza académica:

- a) En primer lugar, estar matriculado en el momento de presentación de la solicitud en un centro público de educación secundaria del municipio, cursando primero de Bachillerato. Se entenderá por centro público aquel de titularidad pública gestionado directamente por la Comunidad de Madrid, quedando excluidos los centros concertados y privados.
- b) En segundo lugar, acreditar un nivel de inglés avanzado mediante certificado oficial vigente que demuestre un nivel mínimo C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o su equivalente en los sistemas de certificación IELTS (puntuación mínima de 7.0) o TOEFL (puntuación mínima de 100 en la modalidad iBT). El certificado deberá haber sido expedido por una institución reconocida oficialmente y tener una antigüedad máxima de un año en el momento de presentación de la solicitud. Se aceptarán certificados expedidos por Cambridge Assessment English (C1 Advanced o C2 Proficiency), Trinity College London, British Council, Educational Testing Service (ETS) u otras instituciones de reconocido prestigio internacional.
- c) En tercer lugar, haber obtenido una calificación media igual o superior a nueve sobre diez (9/10), equivalente a Sobresaliente, en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), computándose la media aritmética de las calificaciones finales de primero, segundo, tercero y cuarto curso. A efectos del cálculo de esta media, se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas, incluidas las optativas, salvo Religión, y se computarán las calificaciones numéricas sin redondeo. En caso de que el expediente académico refleje calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente equivalencia: Sobresaliente = 9-10; Notable = 7-8,99; Bien = 6-6,99; Suficiente = 5-5,99; Insuficiente = 0-4,99.
- d) En cuarto lugar, presentar un expediente académico de Bachillerato que demuestre capacidad real y fundada para alcanzar una calificación media de Sobresaliente (9/10 o superior).

2.3. Ejercicio fiscal y renta familiar.

Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2024 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad acreditada por el organismo competente igual o superior al 33 %.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2024: 420+432-433+424+429-446-436-595 (estas casillas son del ejercicio 2023, pueden variar en función de cada ejercicio económico).

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad otorgada por otras entidades públicas o privadas.

3. CUANTÍA Y CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA

3.1. La beca tendrá carácter integral y cubrirá los gastos esenciales para que el beneficiario pueda cursar sus estudios universitarios en el Reino Unido en condiciones adecuadas. La dotación económica de la beca está destinada a cubrir los siguientes conceptos de forma exhaustiva:

- a) En primer lugar, la matrícula universitaria completa (*tuition fees*) correspondiente al curso académico, según las tarifas oficiales establecidas por la universidad para estudiantes internacionales. Este concepto incluye el derecho a matrícula en todas las asignaturas que integran el curso completo conforme al plan de estudios del grado elegido, así como el acceso a todas las instalaciones, servicios y recursos académicos de la universidad (bibliotecas, laboratorios, plataformas digitales, tutorías, etc.).
- b) En segundo lugar, los gastos de alojamiento en residencia universitaria oficial de la universidad o, en su defecto, en alojamiento previamente aprobado por la Fundación que reúna condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y proximidad al centro de estudios. Este concepto cubre exclusivamente el coste del alojamiento (habitación), quedando expresamente excluidos los gastos de manutención (comidas), que serán por cuenta del beneficiario. No obstante, si la residencia universitaria ofrece únicamente régimen de pensión completa o media pensión sin posibilidad de contratar solo el alojamiento, la Fundación podrá asumir el coste total cuando así lo considere necesario para garantizar condiciones adecuadas de alojamiento.
- c) En tercer lugar, el seguro médico obligatorio para estudiantes internacionales en el Reino Unido, que deberá cubrir como mínimo la asistencia sanitaria básica, urgencias médicas, hospitalización y repatriación en caso de necesidad. El seguro deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa británica de inmigración para la obtención y mantenimiento del visado de estudiante.
- d) En cuarto lugar, las obligaciones fiscales derivadas de la beca, específicamente las retenciones o cuotas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) que, conforme a la legislación tributaria española, pudieran corresponder al beneficiario por la percepción de la beca. La Fundación asumirá estas obligaciones fiscales para garantizar que el beneficiario recibe íntegramente la dotación necesaria para sus estudios sin merma por cuestiones tributarias.

3.2. Adicionalmente, la beca podrá cubrir, cuando la Fundación lo considere necesario y previa justificación, otros gastos directamente relacionados con el acceso y desarrollo de los estudios, tales como: tasas de solicitud de admisión universitaria (UCAS), tasas de visado de estudiante, y otros gastos excepcionales debidamente justificados.

- 3.3.** El importe total de la beca no excederá de sesenta y ocho mil euros (68.000 €) por año académico. Esta cuantía máxima se ha establecido considerando los costes medios de matrícula y alojamiento en las principales universidades británicas para estudiantes internacionales, así como un margen prudencial para absorber variaciones en los tipos de cambio y otros factores.
- 3.4.** La cuantía efectiva de la beca para cada beneficiario se calculará anualmente en función de los siguientes parámetros variables:
- a) En primer lugar, los gastos reales y justificados de matrícula universitaria y alojamiento correspondientes al curso académico en cuestión, según las tarifas oficiales publicadas por la universidad y el centro de alojamiento. Estos gastos pueden variar significativamente en función de la universidad elegida, la rama de estudios (las carreras de ciencias, ingeniería y medicina suelen tener tarifas superiores a las de humanidades y ciencias sociales) y la ubicación geográfica (las universidades situadas en Londres y el sureste de Inglaterra tienen costes de alojamiento significativamente superiores a las ubicadas en otras regiones).
 - b) En segundo lugar, las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro (EUR) y la libra esterlina (GBP), dado que la práctica totalidad de los pagos se realizarán en libra esterlina. El tipo de cambio aplicable será el vigente en la fecha de realización de cada pago. La Fundación asume el riesgo de cambio dentro del límite máximo establecido, pero no estará obligada a complementar la dotación si las variaciones del tipo de cambio determinan que los gastos en euros superen el límite de sesenta y ocho mil euros anuales, en cuyo caso se aplicarán los mecanismos de ajuste que se establezcan en el contrato individual de beca.
 - c) En tercer lugar, las retenciones fiscales aplicables según la normativa tributaria vigente en cada momento, que podrán variar en función de la situación personal y familiar del beneficiario y de las modificaciones normativas que pudieran producirse.
- 3.5.** Los pagos correspondientes a matrícula universitaria y alojamiento se realizarán de forma directa a la universidad y al centro de alojamiento, respectivamente, mediante transferencia bancaria internacional. Los pagos correspondientes a otros conceptos (seguro médico, material académico, etc.) se realizarán directamente a los proveedores o, previa justificación documental adecuada, mediante reembolso al beneficiario.
- 3.6.** Quedan expresamente excluidos de la cobertura de la beca, siendo por tanto por cuenta del beneficiario, los siguientes gastos: billetes de avión o cualquier otro medio de transporte para desplazamientos entre España y el Reino Unido (viajes de inicio y fin de curso, vacaciones, periodos no lectivos); gastos de manutención (comidas, alimentación), salvo en el supuesto excepcional indicado anteriormente; gastos personales, de ocio, entretenimiento, vestido y actividades extracurriculares no obligatorias; equipamiento informático personal (ordenador portátil, tableta, teléfono móvil, etc.), salvo que sea expresamente requerido por la universidad como material obligatorio y sea aprobado previamente por la Fundación; gastos derivados de sanciones, multas, responsabilidades civiles o penales; gastos médicos no cubiertos por el seguro médico obligatorio (tratamientos estéticos, odontología no urgente, etc.); y cualquier otro gasto no contemplado expresamente en los conceptos cubiertos.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 4.1. Los candidatos interesados deberán presentar su solicitud exclusivamente por vía telemática, cumplimentando el formulario oficial de solicitud que estará disponible en la página web del Ayuntamiento ([\[enlace a la página web del ayuntamiento\]](#)) durante todo el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.2. El formulario de solicitud requerirá la cumplimentación de los siguientes apartados: datos personales del candidato (nombre completo, fecha de nacimiento, DNI/NIE, domicilio, teléfono, correo electrónico); datos académicos (centro de estudios actual, curso que está realizando, expediente académico de ESO y Bachillerato); datos de la unidad familiar (composición, datos de los miembros, situación económica); certificación de nivel de inglés; universidades y grados universitarios de preferencia (el candidato podrá indicar hasta tres opciones por orden de preferencia); y declaración responsable de cumplimiento de requisitos y aceptación de las Bases.
- 4.3. Junto con el formulario de solicitud, los candidatos deberán adjuntar obligatoriamente, en formato digital (PDF), la siguiente documentación:
- a) En primer lugar, certificados académicos oficiales que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la Base Segunda, específicamente: certificación académica oficial del centro de estudios con las calificaciones finales de todos los cursos de ESO; certificación académica oficial con las calificaciones parciales de Bachillerato obtenidas hasta el momento de la solicitud; y cualquier otro documento que acredite reconocimientos académicos, premios o participación en programas de excelencia.
 - b) En segundo lugar, una carta de motivación personal redactada por el propio candidato, con una extensión máxima de dos páginas (formato A4, fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12, interlineado 1,5), en la que explique de forma clara, sincera y reflexiva: sus motivaciones para solicitar la beca; sus objetivos académicos y profesionales a corto, medio y largo plazo; cómo la beca contribuirá a su desarrollo personal, académico y profesional; qué aportará él/ella a la universidad y a la comunidad académica y ciudadanía española; y cualquier otra circunstancia personal relevante que desee poner en conocimiento del Comité de Selección. La carta deberá estar redactada en inglés y firmada por el candidato.
 - c) En tercer lugar, acreditación del nivel de inglés mediante certificado oficial vigente que demuestre un nivel mínimo C1 del Cambridge Certificate o similar, quedando aceptados las siguientes titulaciones: IELTS, TOEFL, Aptis, Trinity y TOEIC. Si se entrega un certificado de mayor nivel al C1, ponderará más en la evaluación final. El certificado deberá estar en vigor en el momento de presentación de la solicitud y tener una antigüedad máxima de un año.
- 4.4. La solicitud se considerará formalmente presentada cuando se haya cumplimentado íntegramente el formulario electrónico, se haya adjuntado toda la documentación requerida en formato digital y se haya recibido la confirmación automática de registro de la solicitud con su correspondiente número de expediente. Las solicitudes incompletas o presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación que se establece a continuación.

- 4.5.** Subsanación de solicitudes. En caso de que la solicitud presentada adolezca de defectos formales o falte alguna documentación, el Área de Educación del Ayuntamiento requerirá al candidato para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, subsane las deficiencias o aporte la documentación faltante. El requerimiento se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada por el candidato en su solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación el candidato no hubiera atendido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud y ésta será archivada sin más trámite.
- 4.6.** La Concejalía de Educación del Ayuntamiento actuará como gestor del procedimiento en esta fase inicial, realizando las siguientes actuaciones:
- a) En primer lugar, verificará que todas las solicitudes presentadas cumplen los requisitos formales y que se ha aportado la documentación completa, requiriendo en su caso la subsanación de deficiencias conforme a lo indicado anteriormente.
 - b) En segundo lugar, comprobará que los candidatos cumplen los requisitos académicos y económicos establecidos en la Base Segunda, procediendo a la inadmisión de aquellas solicitudes que no los cumplan. La inadmisión se notificará al candidato mediante correo electrónico, indicando las causas de la misma.
 - c) Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.
 - d) En cuarto lugar, una vez resueltas las alegaciones, elaborará la relación definitiva de candidatos admitidos y la remitirá al Comité de Selección junto con toda la documentación presentada por los candidatos.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 5.1.** El Comité de Selección estará compuesto por cinco (5) miembros: tres (3) representantes designados por la Fundación, que deberán ser preferentemente personas con experiencia en el ámbito educativo, académico o de gestión de programas de becas; y dos (2) representantes designados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento, que deberán ser técnicos municipales o personas con experiencia en políticas educativas.
- 5.2.** El Comité de Selección evaluará a los candidatos admitidos conforme a los siguientes criterios de valoración, con la ponderación que se indica:
- a) Criterio 1: Expediente académico (25% del total).
 - b) Criterio 2: Carta de motivación en inglés (5% del total).
 - c) Criterio 3: Pruebas estandarizadas y examen específico (40% del total).
 - d) Criterio 4: Entrevista personal (20% del total).
 - e) Criterio 5: English Certificate (10% del total). Se ponderará la puntuación obtenida en el certificado presentado, teniendo que ser este de nivel mínimo C1 (180 pts o equivalente en los demás certificados aceptados). Si el día de la aplicación, el candidato está matriculado en algún examen para obtener una titulación superior al C1 antes de la resolución de la convocatoria, podrá enviar el justificante de matriculación para que sea este segundo examen el que pondere.

- 5.3. Los candidatos preseleccionados serán convocados por la Fundación, mediante correo electrónico, para realizar los exámenes y una entrevista personal. Estos acontecimientos tendrán lugar en el domicilio social de la Fundación, sito en Calle Salvia número 30, la Moraleja, Madrid.
- 5.4. Los exámenes tendrán una duración aproximada de 6 horas (distribuidas). La entrevista personal tendrá una duración aproximada de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos.
- 5.5. El Comité de Selección elaborará una propuesta de concesión de la beca al candidato o candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación.
- 5.6. La propuesta del Comité de Selección será elevada al órgano competente de la Fundación, que adoptará la resolución definitiva de concesión o denegación de las becas. Esta resolución será inapelable y no generará derecho alguno a indemnización o compensación.
- 5.7. La resolución definitiva se notificará a todos los candidatos que hayan participado en el proceso de selección mediante correo electrónico dirigido a la dirección indicada en su solicitud el 30 de junio de 2026.

6. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

- 6.1. La publicación de la convocatoria se realizará en las páginas web del Ayuntamiento y de la Fundación el 6 de abril de 2026. Desde ese momento, las Bases estarán disponibles para su consulta pública y dará comienzo el cómputo de los plazos del procedimiento.
- 6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Durante este periodo, los candidatos interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud y adjuntar toda la documentación requerida en las presentes Bases. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas a trámite, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que justifiquen la extemporaneidad.
- 6.3. En caso de que alguna solicitud adolezca de defectos formales o carezca de documentación obligatoria, se concederá un plazo de subsanación de 10 días naturales desde la notificación del requerimiento correspondiente. Transcurrido este plazo sin que el candidato haya subsanado las deficiencias, se le tendrá por desistido de su solicitud, que será archivada sin más trámite.
- 6.4. La publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde la finalización del plazo de subsanación. El Ayuntamiento comunicará a los candidatos si son seleccionados para proceder o no, indicando las causas de exclusión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos establecidos.
- 6.5. El Comité de Selección dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la lista definitiva de admitidos para realizar la evaluación de los méritos académicos, las cartas de motivación y las cartas de recomendación de todos los candidatos, conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Quinta. Al

término de este plazo, el Comité de Selección elaborará la lista de candidatos preseleccionados que pasarán a la fase de entrevistas personales y pruebas de aptitud.

- 6.6. La notificación a los candidatos preseleccionados se realizará en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización de la evaluación de méritos. La notificación se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la dirección indicada por cada candidato en su solicitud, y en ella se comunicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal, con un preaviso mínimo de 7 días naturales para permitir que los candidatos puedan organizar su asistencia.
- 6.7. La celebración de las entrevistas personales y pruebas de aptitud se llevará a cabo en un plazo máximo de 25 días laborales desde la notificación a los preseleccionados. Cada candidato será convocado individualmente con indicación precisa del día y hora de su entrevista.
- 6.8. La resolución definitiva y publicación de resultados finales se realizará en un plazo máximo de 3 días laborables contados desde la finalización de todas las entrevistas y pruebas de aptitud. La resolución, que será adoptada por el órgano competente de la Fundación a propuesta del Comité de Selección, se notificará individualmente a todos los candidatos que hayan participado en el proceso mediante correo electrónico.
- 6.9. Los candidatos seleccionados como beneficiarios de la beca dispondrán de un plazo de aceptación de 10 días naturales contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. La aceptación deberá formalizarse mediante escrito dirigido a la Fundación, en el que el candidato (y sus representantes legales, si fuera menor de edad) manifieste expresamente su aceptación de la beca y su compromiso de cumplir todas las obligaciones establecidas en las presentes Bases y en el contrato individual de beca que posteriormente se suscriba. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la aceptación expresa, se entenderá que el candidato renuncia a la beca, quedando la Fundación facultada para ofrecerla al siguiente candidato en orden de puntuación.
- 6.10. La Fundación se reserva expresamente la facultad de modificar los plazos establecidos en esta Cláusula cuando concurren circunstancias excepcionales, sobrevenidas e imprevisibles que así lo justifiquen, tales como situaciones de fuerza mayor, catástrofes naturales, crisis sanitarias, modificaciones normativas que afecten al procedimiento, o cualquier otra circunstancia extraordinaria que haga imposible o extremadamente difícil el cumplimiento de los plazos inicialmente previstos. En tal caso, la Fundación publicará los nuevos plazos en las páginas web oficiales del Ayuntamiento y de la Fundación, y los notificará individualmente a todos los candidatos afectados mediante correo electrónico, garantizando en todo caso que la modificación no suponga menoscabo de los derechos de los candidatos ni vulneración de los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica que rigen el procedimiento.

7. GESTIÓN DE LA BECA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 7.1. La Fundación asumirá la gestión integral de las becas concedidas, lo que comprende todas las actuaciones necesarias para garantizar su correcta aplicación a los fines para los que fueron otorgadas. En particular, la Fundación será responsable de la tramitación y ejecución de todos los pagos correspondientes a matrícula universitaria, alojamiento, seguro médico y demás conceptos cubiertos por la beca, realizando las transferencias

directamente a las universidades, centros de alojamiento y demás proveedores de servicios.

- 7.2. Asimismo, la Fundación llevará a cabo el seguimiento continuo del rendimiento académico y del cumplimiento de las obligaciones por parte de cada beneficiario, mediante la revisión periódica de las calificaciones obtenidas, los informes de progreso presentados y cualquier otra información relevante proporcionada por la universidad o por el propio beneficiario. La Fundación actuará como interlocutor principal con las universidades británicas, los centros de alojamiento y cualesquiera otras entidades implicadas en el desarrollo de la beca, facilitando la comunicación, resolviendo las incidencias que pudieran surgir y velando por que el beneficiario disponga de las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus estudios.
- 7.3. Corresponderá igualmente a la Fundación adoptar las decisiones relativas a la renovación anual de la beca, la suspensión temporal por causas justificadas o la revocación definitiva en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, todo ello conforme a los procedimientos y criterios establecidos en las presentes Bases y en el contrato individual de beca que se suscriba con cada beneficiario.
- 7.4. La Fundación podrá designar un comité de seguimiento, integrado por personas con experiencia en el ámbito educativo, académico o de gestión de programas de becas, que tendrá como función principal realizar el seguimiento personalizado de cada beneficiario durante todo el periodo de disfrute de la beca. Este comité de seguimiento designará un representante que actuará como interlocutor directo con el beneficiario, manteniendo una comunicación fluida y permanente que permita detectar de forma temprana cualquier dificultad académica, personal o de adaptación que pudiera surgir.
- 7.5. El comité de seguimiento elaborará informes periódicos, con la periodicidad que determine la Fundación, en los que se valorará el rendimiento académico del beneficiario, el grado de cumplimiento de sus obligaciones, las incidencias acontecidas y las medidas que, en su caso, se consideren necesarias o convenientes para garantizar el éxito del programa. Estos informes serán remitidos al órgano competente de la Fundación y servirán de base para las decisiones sobre renovación, suspensión o revocación de la beca. El comité de seguimiento podrá asimismo proponer medidas de apoyo adicional al beneficiario cuando las circunstancias lo aconsejen, tales como tutorías académicas, orientación profesional o asistencia en la resolución de problemas de adaptación.
- 7.6. El beneficiario de la beca asumirá las siguientes obligaciones durante todo el periodo de vigencia de esta, cuyo incumplimiento, según su gravedad y reiteración, podrá dar lugar a la suspensión temporal, la revocación definitiva de la beca y la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas:
- a) En primer lugar, el beneficiario deberá dedicar prioritariamente su actividad a los estudios universitarios, asistiendo con regularidad y puntualidad a todas las clases, tutorías, seminarios, prácticas de laboratorio y demás actividades académicas obligatorias establecidas en el plan de estudios. El beneficiario deberá mantener un rendimiento académico acorde con el nivel de excelencia que motivó la concesión de la beca, lo que implica la superación del 100% de los créditos matriculados en cada curso académico, así como la obtención de una calificación media mínima de notable, equiparable a *Lower Second Class Honours (2:2)* en el sistema de calificación

británico, o su equivalente en otros sistemas de evaluación que pudiera utilizar la universidad. El incumplimiento reiterado de estos requisitos académicos mínimos, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, determinará la no renovación de la beca para el curso académico siguiente.

- b) En segundo lugar, el beneficiario deberá remitir a la Fundación, al finalizar cada periodo académico (term, trimestre o semestre, según la estructura del curso académico de la universidad), la certificación académica oficial de los resultados obtenidos expedida por la universidad, o bien autorizar expresamente a la Fundación para que pueda consultar directamente y por vía telemática su expediente académico, calificaciones y situación de matrícula.
 - c) En tercer lugar, el beneficiario deberá mantener en todo momento una conducta ejemplar, acorde con los valores de la Fundación y de la institución universitaria, respetando escrupulosamente las normas de convivencia, el código de conducta estudiantil, el reglamento académico, la normativa disciplinaria de la universidad, las normas del centro de alojamiento y toda la legislación británica que le sea de aplicación, especialmente en materia de inmigración, consumo de alcohol y sustancias, y convivencia ciudadana. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Fundación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, de cualquier procedimiento disciplinario, investigación, sanción o medida correctora que le sea impuesta por la universidad, el centro de alojamiento o las autoridades británicas, aportando toda la información y documentación relacionada con el asunto.
 - d) En cuarto lugar, el beneficiario deberá colaborar de forma razonable y proporcionada con la Fundación en las actividades de difusión, promoción y comunicación del programa de becas, participando cuando le sea solicitado y sus circunstancias académicas y personales lo permitan en actos de presentación del programa, charlas informativas dirigidas a futuros candidatos, testimonios escritos o audiovisuales para la página web o redes sociales de la Fundación, entrevistas para medios de comunicación, y otras actividades similares que contribuyan a dar a conocer el programa y a orientar a potenciales beneficiarios. Esta colaboración deberá realizarse siempre respetando los compromisos académicos del beneficiario y sin que suponga una carga desproporcionada o un perjuicio para su rendimiento académico.
- 7.7.** La beca tendrá carácter anual y su concesión para el primer curso académico no generará derecho automático a su mantenimiento en cursos sucesivos, quedando la renovación condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas y al mantenimiento de un rendimiento académico satisfactorio. Antes del treinta (30) de junio de cada año, o en todo caso antes de que finalice el plazo de matrícula para el curso académico siguiente, la Fundación procederá a evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario y su rendimiento académico durante el curso que finaliza.
- 7.8.** La decisión sobre la renovación o no renovación de la beca para el curso académico siguiente será adoptada por el órgano competente de la Fundación y se notificará al beneficiario por escrito, de forma motivada, antes del 30 de junio de cada año. En caso de que la publicación de las calificaciones finales por parte de la universidad se produjera con posterioridad a dicha fecha por causas no imputables al beneficiario, el plazo de notificación se extenderá hasta 10 días hábiles después de la publicación oficial de las

calificaciones. La decisión de no renovación será definitiva y no generará derecho alguno a indemnización, compensación o cantidad alguna a favor del beneficiario.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 8.1.** La Fundación es la responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los candidatos y beneficiarios, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, "RGPD"), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 8.2.** Los datos personales serán tratados exclusivamente para las siguientes finalidades: gestión de la convocatoria en todas sus fases (recepción, admisión, subsanación); evaluación y selección de candidatos; comunicación de resultados; concesión, tramitación de pagos y seguimiento de las becas; cumplimiento de obligaciones legales de la Fundación en materia contable, fiscal y de justificación; elaboración de estadísticas internas sobre el programa; y, previa obtención del consentimiento expreso de los interesados, difusión y promoción del programa de becas mediante el uso de nombres, imágenes y testimonios.
- 8.3.** La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución de medidas precontractuales y del contrato de beca (artículo 6.1.b del RGPD), el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Fundación (artículo 6.1.c del RGPD) y el consentimiento del interesado para fines de difusión y promoción (artículo 6.1.a del RGPD). En caso de tratamiento de categorías especiales de datos personales, como datos de salud necesarios para justificar circunstancias excepcionales que afecten al rendimiento académico, la base jurídica será el interés vital del interesado (artículo 9.2.c del RGPD) o su consentimiento explícito (artículo 9.2.a del RGPD).
- 8.4.** Se tratarán las siguientes categorías de datos: identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE, fecha de nacimiento, nacionalidad); de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico); académicos (expediente, calificaciones, certificaciones, cartas de recomendación); económicos (renta familiar, composición de la unidad familiar, declaración de IRPF); bancarios (número de cuenta para transferencias); de salud, únicamente cuando resulten imprescindibles para acreditar circunstancias excepcionales; e imagen (fotografías y grabaciones audiovisuales). Los datos de candidatos no seleccionados se conservarán durante dos (2) años desde la resolución de la convocatoria; los de beneficiarios, durante la vigencia de la beca más seis (6) años adicionales conforme a los plazos de prescripción fiscal y contable; y los utilizados para difusión, durante el plazo consentido, sin que en ningún caso exceda de diez (10) años desde la finalización de la beca.
- 8.5.** Los datos personales podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios cuando resulte necesario para la gestión de la convocatoria y de las becas: el Ayuntamiento en su condición de colaborador en la gestión del procedimiento; las universidades británicas en las que los beneficiarios cursen sus estudios y los centros de alojamiento, para la gestión de matrícula, alojamiento y seguimiento académico; las entidades bancarias, para la tramitación de pagos; las compañías aseguradoras, para la contratación de seguros; la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, cuando exista

obligación legal de comunicación; y los asesores legales, fiscales o contables de la Fundación, bajo estricto deber de confidencialidad. Salvo en estos casos, los datos no serán cedidos a terceros sin consentimiento expreso del interesado.

- 8.6.** Los datos personales de los beneficiarios serán transferidos al Reino Unido, dado que las universidades y centros de alojamiento están establecidos en dicho país. Estas transferencias se realizan con plenas garantías de protección, al amparo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1772 de la Comisión, de 28 de junio de 2021, por la que se reconoce que el Reino Unido garantiza un nivel de protección adecuado de los datos personales.
- 8.7.** Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y a retirar el consentimiento otorgado, mediante comunicación dirigida a la Fundación por correo electrónico a info@fundacion.runnymede-college.org, adjuntando copia del DNI/NIE o documento identificativo equivalente y especificando el derecho que se desea ejercitar.

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 9.1.** La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria implica la aceptación plena, íntegra e incondicional de todas y cada una de las cláusulas contenidas en estas Bases Reguladoras, así como el compromiso expreso de cumplir fielmente todas las obligaciones en ellas establecidas y las que posteriormente se establezcan en el contrato individual de beca que, en su caso, se suscriba con el beneficiario. Dicha aceptación tiene carácter vinculante y genera obligaciones exigibles desde el momento de la presentación de la solicitud.
- 9.2.** Los candidatos declaran, mediante la presentación de su solicitud, que conocen y comprenden perfectamente el contenido íntegro de estas Bases, que han tenido oportunidad de consultar cuantas dudas pudieran tener antes de su presentación, y que toda la información y documentación aportadas son veraces, exactas, completas y actualizadas. La falsedad, inexactitud, ocultación o manipulación de datos o documentos relevantes, ya sea en el momento de la solicitud o durante el desarrollo de la beca, podrá dar lugar a la inadmisión de la solicitud, la exclusión del procedimiento de selección, la revocación de la beca concedida y la obligación de reintegro inmediato de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieran derivarse de tales conductas.
- 9.3.** Las presentes Bases Reguladoras, así como los contratos individuales de beca que se suscriban con los beneficiarios, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española vigente. Para la resolución de cuantas cuestiones, controversias o litigios pudieran suscitarse en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento o efectos de estas Bases o de los contratos de beca, las partes, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia y jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
- 9.4.** La Fundación se reserva expresamente la facultad de interpretar estas Bases y de resolver de forma vinculante las dudas, cuestiones o controversias que pudieran surgir en su aplicación, adoptando cuantas medidas, decisiones o aclaraciones resulten necesarias o

convenientes para garantizar el buen desarrollo de la convocatoria y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, cuando concurren circunstancias excepcionales, sobrevenidas e imprevisibles que así lo justifiquen, la Fundación podrá modificar estas Bases, debiendo en tal caso publicar las modificaciones en las páginas web oficiales del Ayuntamiento de y de la Fundación, y notificarlas individualmente a todos los candidatos y beneficiarios afectados, garantizando en todo caso el respeto a los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica.